



1 Escritura #

2 CONSTITUCION DE LA COM-  
3 PAÑÍA GOPYC GOMEZ PUBLI-  
4 CACIONES Y COMERCIO S.A...  
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00  
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete  
9 días del mes de abril del año dos mil cinco, ante mi,  
10 Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Tri-  
11 gésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen  
12 los señores **MANUEL IGNACIO GOMEZ LECARO**,  
13 por sus propios derechos, de estado civil soltero, de  
14 ocupación ejecutivo; y, **MANUEL IGNACIO GOMEZ**  
15 **ICAZA**, por sus propios derechos, de estado civil ca-  
16 sado, de ocupación ejecutivo. Ambos compare-  
17 cientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
18 mayores de edad, domiciliados en Samborondón de  
19 tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y  
20 contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien ins-  
21 truidos en el objeto y resultados de esta escritura  
22 pública, a la que proceden como queda indicado,  
23 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
24 me presentaron la minuta que es del tenor literal si-  
25 guiente: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar  
26 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
27 una en la cual conste la Constitución de la Com-  
28 pañía **GOPYC GOMEZ PUBLICACIONES Y CO-**



1 **MERCIO S.A.** que se celebra al tenor de las si-  
2 guientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Es-  
3 critura Pública, las siguientes personas: **MA-**  
4 **NUEL IGNACIO GÓMEZ LECARO**, por sus pro-  
5 pios y personales derechos, y, **MANUEL IGNA-**  
6 **CIO GÓMEZ ICAZA** por sus propios y personales  
7 derechos, quienes manifiestan su voluntad de  
8 constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:**  
9 **DISPOSICIONES LEGALES.-** La compañía que  
10 por este acto se constituye, estará regida por la  
11 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de  
12 Comercio y el Estatuto que a continuación se ex-  
13 presa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
14 **GOPYC GOMEZ PUBLICACIONES Y COMERCIO**  
15 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINA-**  
16 **CIÓN SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD,**  
17 **OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES DE**  
18 **LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO: DENO-**  
19 **MINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía  
20 es **GOPYC GOMEZ PUBLICACIONES Y COMER-**  
21 **CIO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**  
22 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la  
23 compañía es la ciudad de Guayaquil, República  
24 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y  
25 agencias en cualquier lugar de la República del  
26 Ecuador o del exterior. Su nacionalidad es  
27 ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**  
28





1 **SOCIAL.-** Impresión, producción, diseño, edi-  
2 ción, reproducción, importación, exportación,  
3 distribución y comercialización de artes gráficas,  
4 publicidad, materiales grabados, informativos,  
5 periódicos, revistas, chapas, libros, gomas, afi-  
6 ches, carteles y elementos afines a nivel local,  
7 nacional e internacional y en la red mundial in-  
8 formática "Internet". Producción, creación, orga-  
9 nización, conducción, elaboración y comerciali-  
10 zación de cursos, conferencias, seminarios,  
11 concursos, capacitación, talleres, asesorías, es-  
12 tudios de mercado, campañas publicitarias, pro-  
13 moción de ventas, y otros eventos y servicios  
14 afines a nivel local, nacional e internacional y en  
15 la red mundial informática "Internet". Importa-  
16 ción, exportación, diseño, confección, elabora-  
17 ción, producción, distribución y comercialización  
18 de bienes de consumo. Cualquier otro acto o  
19 negocio jurídico relacionado con publicaciones,  
20 capacitación, eventos y asesorías. **ARTÍCULO**  
21 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
22 compañía es de noventa y nueve años, contados  
23 a partir de la inscripción de la presente escritura  
24 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO:**  
25 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital  
26 autorizado de la compañía es de mil seiscientos  
27 dólares de los Estados Unidos de América  
28 (US\$1,600.00) y el capital suscrito es de



1 cientos dólares de los Estados Unidos de Améri-  
2 ca (US\$800.00), dividido en ochocientas accio-  
3 nes ordinarias y nominativas de un dólar de los  
4 Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una  
5 numeradas de la cero uno a la ochocientos in-  
6 clusive. Los títulos de las acciones serán sus-  
7 critos conjuntamente por el Presidente y el Ge-  
8 rente General de la compañía. Cada acción libe-  
9 rada de un dólar de los Estados Unidos de Amé-  
10 rica dará derecho a un voto en las deliberaciones  
11 de la Junta General, las no liberadas, lo darán en  
12 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEX-**  
13 **TO: DE LAS ACCIONES. SU DOMINIO Y LIMI-**  
14 **TACIONES.-** Toda transferencia de acciones y  
15 los gravámenes o limitaciones a su dominio, se-  
16 rán inscritos por el representante legal de la  
17 compañía en el Libro de Acciones y Accionistas.  
18 La propiedad de las acciones se transfiere me-  
19 diante nota de cesión, que deberá hacerse  
20 constar en el título correspondiente o en una  
21 hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
22 transfiere. La transferencia del domino de las  
23 acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni  
24 contra terceros sino desde la fecha de inscrip-  
25 ción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta  
26 inscripción se efectuará válidamente con la sola  
27 firma del representante legal de la Compañía o  
28 de la persona que lo subrogue, a la presentación





1 y entrega de una comunicación firmada conjun-  
2 tamente por cedente y cesionario, o de comuni-  
3 caciones separadas suscritas por cada uno de  
4 ellos, que den a conocer la transferencia, o del  
5 título objeto de la cesión. Dichas comunicacio-  
6 nes o el título, según fuere el caso, se archiva-  
7 rán en la Compañía. De haberse optado por la  
8 presentación y entrega del título objeto de la ce-  
9 sión, éste será anulado y en su lugar se emitirá  
10 un nuevo título a nombre del adquirente. En ca-  
11 so de usufructo de acciones, al usufructuario le  
12 corresponderá, durante el tiempo que dure el  
13 usufructo, tanto el derecho a participar de las  
14 ganancias sociales como el ejercicio de los de-  
15 más derechos de accionista, previstos en la Ley  
16 y en este estatuto, lo que incluye el derecho a  
17 voto. Si el usufructo recayere sobre acciones no  
18 liberadas se estará a lo que dispone la Ley de  
19 Compañías. El usufructo se extinguirá por las  
20 causas que pacten las partes en el correspon-  
21 diente contrato. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA**  
22 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO : ÓR-**  
23 **GANO SUPREMO.-** La Junta General de Accio-  
24 nistas es el órgano supremo de la Compañía y  
25 estará integrada por los accionistas de la misma,  
26 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
27 **OCTAVO: JUNTAS GENERALES.-** Las  
28 Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias



1 reunirán en el domicilio de la compañía. Las  
2 Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo  
3 menos una vez al año dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio econó-  
5 mico de la Compañía. Las Juntas Generales Ex-  
6 traordinarias se reunirán en cualquier época del  
7 año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NO-**  
8 **VENO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales  
9 serán convocadas por el Presidente o el Gerente  
10 General de la Compañía mediante aviso que se  
11 publicará en uno de los diarios de mayor circula-  
12 ción en el domicilio de la compañía, con ocho dí-  
13 as de anticipación, por lo menos, al día fijado pa-  
14 ra la reunión, con indicación de lugar, día, hora y  
15 objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓ-**  
16 **RUM.-** El quórum para las Juntas Generales será  
17 el concurrente que represente por lo menos la  
18 mitad del capital pagado, en Primera Convocato-  
19 ria; y, con el número de accionistas presentes,  
20 en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse  
21 así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉ-**  
22 **CIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las resolu-  
23 ciones de la Junta General de Accionistas se to-  
24 marán por mayoría de votos del capital pagado  
25 concurrente a la reunión, los votos en blanco y  
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-  
27 rica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBU-**  
28 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribu-



1 ciones de la Junta General de Accionistas son  
 2 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presi-  
 3 dente y Gerente General de la Compañía, de  
 4 conformidad con la Ley y señalar sus remunera-  
 5 ciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Ba-  
 6 lance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias  
 7 de la Compañía; c) Disponer el reparto de  
 8 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de  
 9 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o  
 10 disminución del capital social, prórroga o dismi-  
 11 nución del plazo de la compañía; e) Resolver  
 12 sobre la disolución anticipada de la compañía; f)  
 13 Nombrar y remover a los Directores Principales y  
 14 Suplentes; y, g) Todas las demás atribuciones  
 15 que le confiere la Ley y el presente Estatuto So-  
 16 cial. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINIS-**  
 17 **TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIE-**  
 18 **DAD.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**  
 19 **ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la  
 20 Compañía estará a cargo del Presidente y del  
 21 Gerente General, quienes durarán cinco años en  
 22 sus funciones y tendrán las atribuciones conce-  
 23 didas por la Ley y el presente Estatuto Social.  
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTA-**  
 25 **CIÓN.-** La representación legal, judicial y extra-  
 26 judicial de la Compañía estará a cargo del P  
 27 dente y del Gerente General, quienes la ejer  
 28 rán de manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMO**



**QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-**

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta permanente y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la administración de la compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, requiriendo autorización de la Junta General de Accionistas para la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles y en general todo

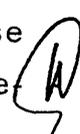




1 acto o contrato relativo a esta clase de bienes  
2 que implique gravamen o transferencia de domi-  
3 nio; c) Actuar como liquidador de la compañía;  
4 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
5 títulos de acciones; e) Actuar como Secretario  
6 de la sesiones de la Junta General de Accionis-  
7 tas y suscribir las actas correspondientes; y, f)  
8 Las demás atribuciones y deberes que le confie-  
9 ren la ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO**  
10 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉ-**  
11 **CIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** La Com-  
12 pañia estará dirigida por un Directorio, cuyos  
13 miembros serán designados por la Junta General  
14 de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
15 **DE LA COMPETENCIA DEL DIRECTORIO:** Co-  
16 rresponde a este organismo de la compañía: a)  
17 Establecer las políticas generales de la Socie-  
18 dad. b) Nombrar y remover de entre sus miem-  
19 bros al Presidente y Secretario del Directorio. c)  
20 Dictar los reglamentos internos de la compañía.  
21 d) Elaborar y aprobar el presupuesto y el plan  
22 general de actividades de la compañía. e) Pre-  
23 sentar anualmente un informe de actividades a la  
24 Junta General Ordinaria de Accionistas, y; f)  
25 Cumplir y hacer cumplir las respectivas obliga-  
26 ciones de los distintos funcionarios administrat  
27 vos de la compañía y ejercer las atribuciones que  
28 según la Ley, el presente estatuto, los rega



1 mentos y resoluciones de la Junta General, le co-  
2 rresponden. Sin perjuicio de las atribuciones  
3 antes determinadas, la Junta General de Accio-  
4 nistas, podrá modificarlas o ampliarlas según las  
5 necesidades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCI-**  
6 **MO NOVENO.- DE LA COMPOSICION DEL DI-**  
7 **RECTORIO.-** El Directorio de la sociedad estará  
8 compuesto por cinco Directores quienes durarán  
9 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reele-  
10 gidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
11 **DE LA FACULTAD PARA CONVOCAR.-** Las se-  
12 siones de Directorio serán convocadas por el  
13 Presidente del organismo, mediante comunica-  
14 ción enviada vía fax, correo, correo electrónico o  
15 cualquier otro medio escrito, con una antelación  
16 de veinticuatro (24) horas por lo menos al día fi-  
17 jado para la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **PRIMERO.- DEL QUÓRUM:** El Directorio se con-  
19 siderará válidamente constituido para sesionar y  
20 adoptar resoluciones con la asistencia de por lo  
21 menos tres de sus integrantes. **ARTÍCULO VI-**  
22 **GÉSIMO SEGUNDO.- DE LA MAYORÍA.-** Las de-  
23 cisiones se adoptarán por mayoría de votos. En  
24 las sesiones de Directorio, cada integrante del  
25 mismo tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VI-**  
26 **GÉSIMO TERCERO.- DE LAS SESIONES Y RE-**  
27 **SOLUCIONES.-** En las sesiones de Directorio se  
28 conocerán y resolverán todos los asuntos expre





1 sados en la Convocatoria, y toda resolución será  
 2 tomada en una sola votación. De cada sesión  
 3 deberá redactarse un Acta. **CAPÍTULO QUIN-**  
 4 **TO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VI-**  
 5 **GÉSIMO CUARTO: COMISARIO.-** La fiscalización  
 6 de la compañía estará a cargo de un Comisario  
 7 elegido por la Junta General de Accionistas, du-  
 8 rará dos años en su cargo y tendrá las facultades  
 9 y deberes que le concede e impone la Ley de  
 10 Compañías. **CAPÍTULO SEXTO.- FONDO DE**  
 11 **RESERVA Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSI-**  
 12 **MO QUINTO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDA-**  
 13 **DES.-** Para todo lo concerniente al Fondo de Re-  
 14 serva Legal, pérdida o destrucción de acciones,  
 15 transferencias, transformación, liquidación y todo  
 16 aquello que este Estatuto no exprese, se estará  
 17 a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utili-  
 18 dades serán pagadas en proporción al valor pa-  
 19 gado de las acciones. **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**  
 20 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-**  
 21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN**  
 22 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá antici-  
 23 padamente en cualquier momento y por cualquier  
 24 motivo si la Junta General de Accionistas así lo  
 25 determina. El Gerente General actuará como li-  
 26 quidador de la compañía. **TERCERA: El capital**  
 27 de la compañía ha sido totalmente suscrito y pa-  
 28 gado de la siguiente manera: **MANUEL IGNA**



1 **GÓMEZ LECARO** ha suscrito cuatrocientas un  
2 (401) acciones de un dólar de los Estados Unidos  
3 de América (US \$ 1.00) cada una y paga el vein-  
4 ticinco por ciento del valor de cada una de ellas  
5 en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de  
6 cien 25/100 dólares de los Estados Unidos de  
7 América (US \$100.25); y, **MANUEL IGNACIO**  
8 **GÓMEZ ICAZA** ha suscrito trescientas noventa y  
9 nueve (399) acciones de un dólar de los Estados  
10 Unidos de América (US \$ 1.00) cada una y paga  
11 el veinticinco por ciento en dinero en efectivo,  
12 esto es, la cantidad de noventa y nueve 75/100  
13 dólares de los Estados Unidos de América (US  
14 \$99.75). Todo conforme consta en el certificado  
15 bancario de la cuenta de integración de capital  
16 que se adjunta. El saldo se lo pagará en el plazo  
17 de dos años. Los abogados Flavio Arosemena  
18 Burbano y Pamela Ortega Correa quedan autori-  
19 zados a realizar de manera individual o conjunta  
20 las gestiones que fueren necesarias a fin de que  
21 la compañía quede legalmente constituida, inclu-  
22 yendo la facultad de convocar a la Primera Junta  
23 General de Accionistas, así como a obtener el  
24 Registro Único de Contribuyentes. Señor Nota-  
25 rio, anteponga y agregue todas las formalidades  
26 de estilo para la completa validez del presente  
27 instrumento. (Firmado) Flavio Arosemena Bur-  
28 bano.- Abogado.- Registro número diez mil



00000007

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC007808-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GOPYC GOMEZ PUBLICACIONES Y COMERCIO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO	\$99.75
GOMEZ LECARO MANUEL IGNACIO	\$100.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DE 2005

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
SUSCRIPCIÓN AUTORIZADA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7046626

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** ORTEGA CORREA PAMELA ALEXANDRA

**Fecha de Reservación:** 17/03/2005 12:05:47

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOPYC GOMEZ PUBLICACIONES Y COMERCIO S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**



00000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION

CITADANIA No 090250696-3

GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 10 MARZO 1947

001 0558 01656 M

GUAYAS / GUAYACUIL  
 CARBO / CONCEPCION / 1947



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V23431222

CASADO ALEGRIA LECARO  
 SUPERIOR COMERCIANTE

MANUEL GOMEZ  
 ANADA ICAZA  
 GUAYACUIL 22/01/2003

22/01/2015

REN 0294723

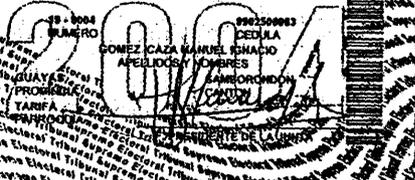



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS / CONCEPCION



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090670753-2  
 GOMEZ LECARO MANUEL IGNACIO

29 SEPTIEMBRE 1976

QUATAS/GUATAQUIL/CARBO/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 021-A 0127 06225

QUATAS/GUATAQUIL/ACT.

CARBO/CONCEPCION/ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331122

NO. DACT

ESTADIA CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

NOMBRE COMPLETO DEL PADRE: GONZALEZ

FECHA DE CADUCIDAD: 27/12/2000

FORMA No. 0612037-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24-8904  
 NUMERO

0906707532  
 CEDULA

GOMEZ LECARO MANUEL IGNACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CONCEPCION  
 CANTON

29/09/76  
 FECHA DE NACIMIENTO

27/12/2000  
 FECHA DE CADUCIDAD

Q



1 ochocientos ochenta y uno- Colegio de Abogados  
 2 del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que que-  
 3 da elevada a escritura pública.- Queda agregado  
 4 para que forme parte integrante de esta escritura  
 5 el certificado de integración de capital. **LEIDA**  
 6 esta escritura pública de Constitución de compa-  
 7 ñía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta  
 8 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en  
 9 todas sus partes, se afirman y ratifican en su  
 10 contenido y suscriben en unidad de acto, conmi-  
 11 go el Notario. DOY FE.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
 MANUEL IGNACIO GÓMEZ LECARO  
 C.C. No. 090870763-2 C.V. No. 24-0004

*[Handwritten signature]*  
 MANUEL IGNACIO GÓMEZ ICAZA  
 C.C. No. 090250896-3 C.V. No. 19-0004

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO  
2 TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la  
3 ciudad de Guayaquil, en el mismo día de su  
4 otorgamiento.-

5 EL NOTARIO,

6  
7  
8 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

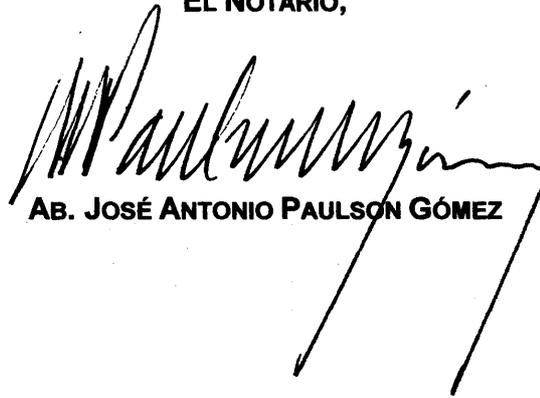


9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05. G. IJ. 0002689 dictada el 5 de mayo del 2005, por la ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Ab. Roxana Gómez de Pesántez, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOPYC GOMEZ PUBLICACIONES Y COMERCIO S.A., autorizada por mi el 27 de abril del 2005.- Guayaquil, diez de mayo del año dos mil cinco.-

EL NOTARIO,

  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0002689, dictada el 5 de Mayo del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GOPYC GOMEZ PUBLICACIONES Y COMERCIO S.A.**, de fojas 57.299 a 57.320, Número 10.962 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.389 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Junio del dos mil cinco.-

  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 170247  
LEGAL: LANNER COBEÑA  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
REVISADO: *B*